

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3041/24

## AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

### EDICTO

Expediente 4510/2024

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 22/10/2024, ha aprobado un acuerdo con el siguiente tenor literal:

**“Primero.** Aprobar el establecimiento del precio público sobre la actividad DIVERNAVIDAD, en los siguientes términos:

#### TEXTO DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ACTIVIDAD DIVERNAVIDAD

1.- Prestación de servicios o realización de actividades que originan la exigencia, como contraprestación, del precio público: DIVERNAVIDAD.

2.- Cuantía del precio público: 30,00 € por menor asistente, para toda la actividad.

3.- El precio público no cubre el coste de los servicios, conforme a la memoria económica financiera que consta en el expediente 4510/2024. Concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público: se ha previsto la actividad como un recurso socioeducativo dirigido a menores donde se desarrollen actividades educativas y lúdicas, al tiempo que constituya un recurso para compatibilizar el trabajo parental. Concurren razones sociales pues se trata de una actividad que incide positivamente en la conciliación de la vida familiar, a semejanza de la Escuela de Verano. La actividad tiene como objetivo ayudar a las familias a equilibrar sus responsabilidades laborales y familiares. Ofrecer un precio más económico permite que se genere un beneficio comunitario, ya que se promueve un entorno más inclusivo y cohesionado. Se prioriza el bienestar infantil, lo que a su vez puede generar menos problemas sociales y emocionales a largo plazo. Por ello, una tarifa económica está justificada como una inversión en el bienestar general de la sociedad y permite que más familias puedan beneficiarse de esta iniciativa, sobre todo aquellas que tienen limitaciones económicas.

El presupuesto municipal contendrá las dotaciones económicas que cubran la diferencia.

4.- Fecha en que se inicia la exigencia del nuevo precio público: a partir de la publicación en el BOP de Almería. Regirá exclusivamente para la actividad a realizar en diciembre 2024/enero 2025.

5.- Será de aplicación el texto de la Ordenanza General reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Huércal de Almería, publicada en el BOP de Almería número 85, de 3 de mayo de 2024.

**Segundo.** Dar a conocer el acuerdo mediante la inserción de anuncio en el BOP de Almería, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica, así como en el apartado 2.2.2.5 del Portal de Transparencia en tanto mantenga su vigencia.

**Tercero.** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.”

En Huércal de Almería, a 23 de octubre de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.